
CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 330
(De jueves 20 de octubre de 2022)

QUE INSTITUYE EL FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO "PINTAO" Y CREA SU PATRONATO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 115
(De jueves 20 de octubre de 2022)

QUE AUTORIZA AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE, ACTUANDO CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO JUDICIAL, DESISTA DE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE LA SALA TERCERA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 42 DE 31 DE MARZO DE 2014 Y EL ACUERDO NO. 001-2014, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, Y LA EMPRESA AES PANAMÁ, S.A.

Resolución de Gabinete N° 116
(De jueves 20 de octubre de 2022)

QUE PRORROGA, POR UN TÉRMINO DE TRES MESES, A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 60 DEL 19 DE MAYO DE 2022, CON UN APOORTE ADICIONAL DEL ESTADO DE HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.320,000,000.00)

Resolución de Gabinete N° 117
(De jueves 20 de octubre de 2022)

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO DE SERVICIO CS-001-2019, SUSCRITO ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLÓN Y LA EMPRESA CRIMSONLOGIC PANAMÁ, INC., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO COMERCIAL (DMCE), EL MÓDULO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL COLÓN PUERTO LIBRE (CPL) Y EL SITIO DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DR) DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

LEY 330
De 20 de octubre de 2022

Que instituye el Festival Nacional del Sombrero “Pintao” y crea su Patronato

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye el Festival Nacional del Sombrero “Pintao”, en el distrito de La Pintada, provincia de Coclé, una vez al año en el mes de octubre, con la finalidad de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones de este distrito.

Artículo 2. El Estado reconocerá un apoyo anual a través del Ministerio de Cultura, de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para el Festival Nacional del Sombrero “Pintao”.

Artículo 3. Se crea el Patronato del Festival Nacional del Sombrero “Pintao”, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar, promover y dirigir el Festival Nacional del Sombrero “Pintao”.
2. Administrar los fondos entregados por el Estado y de fuentes privadas para este festival.
3. Realizar otras actividades anuales que crean pertinentes para promover, fomentar e incentivar el interés, confección, exaltación e historia del sombrero “pintao”, como patrimonio cultural de la nación panameña e inmaterial de la humanidad.

Artículo 4. El Patronato del Festival Nacional del Sombrero “Pintao” estará conformado por:

1. El alcalde del distrito de La Pintada, quien lo presidirá.
2. El presidente del Concejo Municipal.
3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un representante del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
5. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
6. Dos representantes de los artesanos del distrito de La Pintada.
7. Dos representantes de la sociedad civil, los cuales serán designados por el alcalde de La Pintada.
8. Un representante de la Cámara de Turismo del distrito de La Pintada.

Artículo 5. El patrimonio del Patronato del Festival Nacional del Sombrero “Pintao” estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Patronato.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquier entidad pública o privada.



3. El aporte que realicen anualmente el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Autoridad de Turismo de Panamá.
4. Las herencias y legados que se hagan en su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital de inversiones, así como por los servicios que presten, las actividades que se realicen y de cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.

Artículo 6. El Patronato del Festival Nacional del Sombrero “Pintao” estará exento del pago de impuestos y gravámenes nacionales.

Artículo 7. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato del Festival Nacional del Sombrero “Pintao” provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones o arqueos periódicos.

El Patronato deberá presentar un informe de auditoría a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Cultura antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 738 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General, ..


Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 2022.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Ministra de Cultura

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º 115

De 20 de octubre de 2022

Que autoriza al contralor general de la República para que, actuando con fundamente en lo dispuesto en el artículo 1092 del Código Judicial, desista de la demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad interpuesta por la Contraloría General de la República ante la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Resolución de Gabinete N.º 42 de 31 de marzo de 2014 y el Acuerdo No. 001-2014, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, y la empresa AES PANAMA, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 42 de 31 de marzo de 2014, el Consejo de Gabinete autorizó la celebración de un Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando en nombre y representación del Estado, y la empresa AES PANAMA, S.A., con la finalidad de mitigar las pérdidas que esta sufriera o pudiera experimentar como resultado del retraso en la construcción de la ampliación de la tercera línea de transmisión eléctrica;

Que en dicho acuerdo, se estipuló un reconocimiento a favor de AES PANAMA, S.A., de hasta cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.40,000,000.00) para el año 2014, y hasta la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00) para los años 2015 y 2016, respectivamente;

Que en cumplimiento del mencionado Acuerdo, durante los años 2014 y 2015, se hicieron efectivos pagos a favor de dicha empresa, los cuales fueron refrendados por la Contraloría General de la República; sin embargo, en los años siguientes, la Contraloría General de la República impugnó judicialmente tanto la presunta ilegalidad como la posible inconstitucionalidad de la citada Resolución de Gabinete N.º 42 de 2014; impugnaciones que se efectuaron a través de la interposición de dos procesos ante distintas instancias de la Corte Suprema de Justicia y, mientras transcurrían los procesos respectivos, el Estado panameño no realizó ningún pago en el contexto del Acuerdo en mención;

Que mediante el fallo de fecha 22 de julio de 2021, publicado en Gaceta Oficial No. 29,402-B de 21 de octubre de 2021, el Pleno de Corte Suprema de Justicia desestimó la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Contraloría General de la República en contra de la Resolución de Gabinete N.º 42 de 2014, de ahí que el Estado quedó obligado a cumplir con los pagos acordados a favor de la empresa AES PANAMA, S.A., en los términos y condiciones estipulados en el referido Acuerdo No. 001-2014;

Que aún se encuentra pendiente por resolver en la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia la demanda de Nulidad interpuesta por la Contraloría General de la República en el año 2017, cuya pretensión fundamental radica en la obtención de un fallo mediante el cual se declare la nulidad de la ya mencionada Resolución de Gabinete N.º 42 de 2014;

Que mediante la Nota fechada 11 de noviembre de 2021, la empresa AES PANAMA, S.A., tomando como fundamento el fallo de fecha 22 de julio de 2021, expedido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad ya mencionada previamente, le

solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas honrar lo convenido en la Resolución de Gabinete N.º 42 de 31 de marzo de 2014 y en el Acuerdo No.001-2014, suscrito entre la empresa AES Panamá S.R.L. y esa entidad ministerial, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, en donde se estableció la obligación que recaía sobre el Estado en cuanto al pago, a favor de la empresa, de montos provenientes del Fondo de Compensación Energética (FACE), debido a las limitaciones en la capacidad de transmisión de energía eléctrica que hubiera tenido la empresa por el retraso en la construcción de la ampliación de la tercera línea de transmisión;

Que la empresa AES PANAMA, S.A., le ha exigido al Ministerio de Economía y Finanzas cumplir con el referido Acuerdo No. 001-2104, a efectos de evitar reclamos por el incumplimiento del Convenio sobre el Trato y Protección de la Inversión, suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el cual fue aprobado por medio de la Ley 12 de 1983, y su enmienda, aprobada a través de la Ley 2 de 2001, lo que conllevaría a la presentación, por parte de la empresa, de un proceso ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI);

Que de acuerdo con la experiencia del Ministerio de Economía y Finanzas en materia de arbitrajes de inversión ante ese organismo internacional, los mismos resultan procesos costosos, en donde, sumados a la deuda efectiva derivada del Acuerdo No.001-2014, se tendrían que considerar otros costos asociados, como por ejemplo, la contratación de apoderados judiciales, al igual que los costos administrativos del CIADI, según lo previsto en el artículo 59 del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados de 1965, aprobado por la Ley 13 de 1996; ello sin estimar la posibilidad de un laudo con resultados negativos en contra de la República de Panamá, en donde también se calcularían otros montos en concepto de daños e intereses, por lo que en opinión del mencionado ministerio resultaría provechoso alcanzar un acuerdo extrajudicial;

Que en respuesta a la comunicación citada con anterioridad, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la nota MEF-2022-31871 de 6 de junio de 2022, que reconoce la preexistencia de la Resolución de Gabinete N.º 42 de 31 de marzo de 2014 y el Acuerdo No. 001-2014, sin embargo, como ya se ha señalado en un considerando anterior, a la fecha existe pendiente de decisión una demanda Contencioso Administrativo de Nulidad, interpuesta por la Contraloría General de la República, que aún no ha sido resuelto por la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia;

Que, como consecuencia de dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República han realizado acercamientos institucionales destinados a conocer la disposición de esta última de desistir de la demanda presentada, indicando la misma que no tendría inconveniente en evaluar la solicitud de desistimiento, en atención a los mejores intereses del Estado, previa autorización del Consejo de Gabinete, según lo dispuesto en el artículo 1092 del Código Judicial, de acuerdo con el cual los representantes del Estado, de los municipios y de cualquiera otra institución descentralizada, autónoma o semiautónoma, no pueden desistir de los procesos o de las pretensiones que hayan entablado o ejercitado o de la oposición a la demanda que contra dichas entidades se haya entablado o ejecutado, sin autorización del Consejo de Gabinete, del Concejo Municipal, o del organismo o corporación que deba darla según la ley;

Que, de conformidad con los informes del Ministerio de Economía y Finanzas, a la empresa AES PANAMA, S.A. se le adeuda actualmente la suma de nueve millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro balboas con 17/100 (B/.9,579,424.17);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece que el Consejo de Gabinete ejercerá las funciones que le señalen la Constitución o la Ley, siendo la prevista por el artículo 1092 del Código Judicial una de ellas;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al contralor general de la República para que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1092 del Código Judicial, desista de la demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad interpuesta por la Contraloría General de la República ante la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Resolución de Gabinete N.º 42 de 31 de marzo de 2014 y el Acuerdo No. 001-2014, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, y la empresa AES PANAMA, S.A.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; artículo 1092 del Código Judicial y Ley 248 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado.



ALEXIS PINEDA MIRANDA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado.



JOSÉ BATISTA GONZALEZ

La ministra de Desarrollo Social,



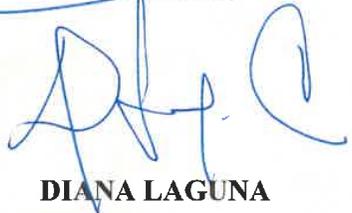
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 116

De 20 de octubre de 2022

Que prorroga, por un término de tres meses, a partir del 18 de octubre de 2022, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 del 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/.320,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos y acciones presupuestarias y/o financieros que se consideraran necesarios para estabilizar, temporalmente, en tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio por galón o su equivalente de un balboa con 4.3/100 (B/.1.043) el litro de gasolina de 95 y de 91 octanos, y del diésel bajo en azufre, para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial, por un período de tres meses, con un aporte del Estado hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 65 de 1 de julio de 2022, se modificó la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, para incluir a los pescadores artesanales de pequeña escala y las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en pequeña escala dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, como beneficiarios del vale de combustible por un periodo de tres meses;

Que, con propósito similar, el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete N.º 78 de 12 de julio de 2022, que modificó la Resolución N.º 65 de 1 de julio de 2022, con la finalidad de incluir a los vehículos con matrícula particular registrados en la base de datos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, durante un período de tres meses, con un aporte del Estado hasta por la suma de ciento cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.150,000,000.00), a partir del 15 de julio de 2022;

Que, asimismo, se dictó la Resolución de Gabinete N.º 80 de 18 de julio de 2022, con el propósito de establecer en la suma de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) el precio del combustible por un periodo de tres meses adicionales, con un aporte del Estado hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200,000,000.00);

Que, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para la adopción de nuevas medidas y acciones presupuestarias que permitan continuar con la asignación de recursos, hasta por la suma trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/.320,000,000.00), para estabilizar, temporalmente, el costo del combustible, atendiendo la variación del precio en el mercado internacional del petróleo o situaciones de costo internacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Se prorrogan, por un término de tres meses, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 del 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/. 320, 000,000.00), conforme fue modificado por el artículo 1 la Resolución de Gabinete N.º 80 del 18 de julio de 2022.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para reconocer a las empresas importadoras-distribuidoras de combustible cualquier saldo resultante del cumplimiento de la Resolución de Gabinete N.º 80 de 18 de julio de 2022.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado.



ALEXIS PINEDA MIRANDA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado.



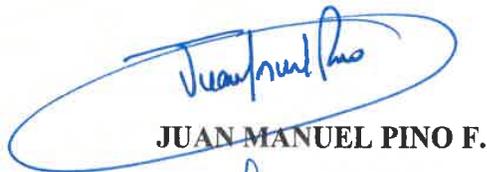
JOSÉ BATISTA GONZALEZ

La ministra de Desarrollo Social,



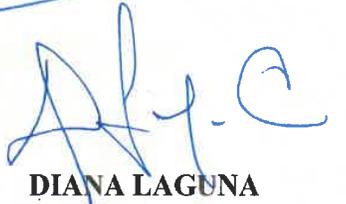
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 117

De 20 de octubre de 2022

Que aprueba la celebración de la Adenda No.2 al Contrato de Servicio CS-001-2019, suscrito entre la Zona Libre de Colón y la empresa Crimsonlogic Panama, Inc., para la prestación del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Declaración de Movimiento Comercial (DMCE), el Módulo para el Régimen Especial Colón Puerto Libre (CPL) y el sitio de Recuperación de Desastres (DR) de la Zona Libre de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón suscribió con la empresa Crimsonlogic Panama Inc., el Contrato de Servicios No. CS-001-2019 para la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento al sistema de declaración de movimiento comercial (DMCE), el módulo para el régimen especial Colón Puerto Libre (CPL) y el sitio de recuperación de desastres (DR) de esa zona franca, con una vigencia de sesenta meses, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, por un monto de tres millones setecientos cuarenta y cinco mil balboas (B/.3,745,000.00);

Que como parte del continuo análisis que se realizó durante la ejecución del Proyecto de actualización, surgieron nuevas necesidades que la Zona Libre de Colón incluyó en el alcance del Proyecto, a través de mejoras al sistema Colón Puerto Libre (CPL), consistentes en módulos adicionales al Sistema CPL, ordenados a través de las respectivas órdenes de cambio, que fueron desarrollados y entregados a satisfacción para garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas que son fundamentales para la Zona Libre de Colón, sus usuarios y clientes, y forman parte integral de las estrategias a nivel Logísticos y de Comercio Exterior del Estado panameño;

Que mediante la Adenda No.1 al Contrato No.CS-001-2019 se incluyó, los trabajos que desarrollaron los nuevos módulos, consistentes en el diseño y desarrollo del Portal Informático de Consultas de Usuarios y Otras Mejoras para el Sistema de Colón Puerto Libre; el Módulo de Gestión de Riesgo para el Sistema DMCE 2.0.; cargar el DMCE Logístico en Traslado de Mercancía; actualización automática de la Tasa de Cambio de Moneda para el Sistema DMCE 2.0.; implementación de Carga de Catálogo de Código de Producto y Código Arancelario para el Régimen Especial Colón Puerto Libre, por la suma de cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos balboas con 85/100 (B/.431,482.85), lo que incrementó el monto del referido contrato a cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos balboas con 85/100 (B/.4,176,482.85);

Que el objetivo de esta Adenda es incorporar al contrato en mención, la actualización y optimización del sistema especial de Colón Puerto Libre, producto que consiste en el diseño, programación e implementación de “web services” de integración para el sistema Colón Puerto Libre (CPL), un módulo para el manejo de información de infraestructura física de CPL; mejoras adicionales a la interfase de usuario del sistema CPL y el servicio anual de soporte y mantenimiento a las aplicaciones de CPL, como también, la creación para el desarrollo, análisis e implementación de Módulo de Consolidadores para el Sistema DMCE 2.0;

Que desde el año 2007, Crimsonlogic Panama, Inc, es la empresa responsable de la estructura e implementación del Sistema de Declaración de Movimiento Comercial Electrónico (DMCE), que incluye el Sitio de Recuperación ante Desastres (DR), implementado en 2012, y el Sistema para el

Régimen Especial Colón Puerto Libre (CPL), puesto en funcionamiento en 2016; así como también del soporte y mantenimiento de dichas plataformas tecnológicas, por lo que es el único proveedor de tales servicios que actualmente posee el conocimiento único de los códigos fuentes de estas plataformas tecnológicas y de las aplicaciones que las conforman; además de ser la única empresa que tiene la capacidad de brindar el mantenimiento de estos sistemas, que cuenta con el personal técnico, profesional y expertos desarrolladores con la experiencia requerida para la rápida solución de incidencias;

Que los recursos para respaldar esta Adenda se encuentran consignados en las partidas presupuestarias N° G.029610101.001.165 y G.029610104.001.185 para la vigencia fiscal de 2022;

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón mediante la Resolución JD N.°002-2022 de 7 de abril de 2022, modificada por la Resolución JD N.°009-2022 de 8 de septiembre de 2022, aprobó facultar al Gerente General de la Zona Libre de Colón para presentar ante el Consejo de Gabinete la documentación necesaria para obtener la aprobación para celebrar la Adenda No.2 al Contrato N°CS-001-2019, para la prestación del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al sistema de Declaración de Movimiento Comercial (DMCE), el Módulo para el Régimen Especial Colón Puerto Libre (CPL) y el Sitio de Recuperación de Desastres (DR) de la Zona Libre de Colón, por la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho balboas con 00/100 (B/.428,428.00) lo cual totaliza la suma de cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos diez balboas con 85/100 (B/.4,604,910.85), como valor del referido contrato;

Que el Consejo de Gabinete, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 del 2017, y su reglamentación, luego de un detenido análisis estima conveniente aprobar la celebración de la Adenda No.2 al Contrato de Servicio CS-001-2019,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la celebración de la Adenda No.2 al Contrato de Servicio CS-001-2019, suscrito entre la Zona Libre de Colón y la empresa Crimsonlogic Panama, Inc., para la prestación del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al sistema de Declaración de Movimiento Comercial (DMCE), el Módulo para el Régimen Especial Colón Puerto Libre (CPL) y el Sitio de Recuperación de Desastres (DR) de la Zona Libre de Colón, por la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho balboas con 00/100 (B/.428,428.00), lo cual totaliza la suma de cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos diez balboas con 85/100 (B/.4,604,910.85), como valor del referido Contrato.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que regula la Contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado.



ALEXIS PINEDA MIRANDA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



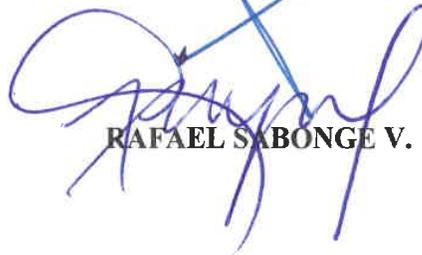
ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado.



JOSÉ BATISTA GONZALEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,